

a quien corresponda según la Ley.

a quien corresponda según la Ley.

a quien corresponda según la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MAURICIO ALBERTO CAMPOS FLORES.

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ejecutivo No. 359-B-2008, seguido por la Abg. Tania Priscila Briones Cevallos, en calidad de Procuradora Judicial del Econ. Abelardo Pachano Bertero, Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO contra Mauricio Alberto Campos Flores, se encuentra lo siguiente:

ACTOR: Abg. Tania Priscila Briones Cevallos, en calidad de Procuradora Judicial del Econ. Abelardo Pachano Bertero, Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

DEMANDADO: MAURICIO ALBERTO CAMPOS FLORES.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se las condene al pago del capital adeudado de US\$ 819,32, el interés establecido por la Ley, costas procesales y recargos previstos en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA US\$ 819,32.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JORGE LUZARRAGA H., JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL.

AUTO INICIAL: Juicio # 359-B-2008

Guayaquil, 01 de julio del 2008, a las 08:31:22

VISTOS: La demanda y complemento que antecede presentada por la Abg. Tania Priscila Briones Cevallos, en calidad de Procuradora Judicial del Econ. Abelardo Pachano Bertero, Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, cuya personería se legitima en mérito del instrumento adjunto, contra Mauricio Alberto Campos Flores, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite de juicio ejecutivo. En consecuencia, se ordena que el demandado en el término de tres días pague a su acreedor la cantidad adeudada o en el mismo término proponga las excepciones de las que se crea asistido, bajo las prevenciones de sentencia. Cítese a la parte demandada en la dirección señalada para cuyo efecto, se dispone remitir las boletas pertinentes a la Oficina de Citaciones de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil. Agréguese la documentación acompañada, debiendo desglosarse y devolverse dejando en autos fotocopia certificada de los mismos. Cítese y Notifíquese. Guayaquil, 01 de diciembre del 2008, a las 14:58:31.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte accionante proveyéndolo, por cuanto el actor TANIA PRISCILA BRIONES CEVALLOS, afirma bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado MAURICIO ALBERTO CAMPOS FLORES, se dispone citarlo por medio del diario El Expreso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo la secretaria del despacho elaborar el extracto correspondiente. Notifíquese. Lo que comunico a Ud., para fines de ley.

Previníendole la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.

Guayaquil, febrero 4 del 2011

At: María Remírez de Vallejo
SECRETARIA
JUZGADO 28AVO. CIVIL DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CECANI S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada CECANI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 19 de septiembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de octubre del 2002.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada CECANI S.A. otorgada el 3 de febrero del 2011, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJLC.11.0001297 del 25 FEB. 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Dr. Hernán Pérez Loos, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Samborombon.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJLC.11.0001297 del 25 FEB. 2011 aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada CECANI S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 25 FEB. 2011

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBALTRAINING S.A.

La compañía GLOBALTRAINING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón PORTOVIEJO, el 26 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000750 de 17 de Febrero de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.050,00 Número de Acciones 10.050 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...A.- ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL...

Guayaquil, 17 de febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

POLICIA NACIONAL
SERVICIO CESANTIA
AVISO No. 000696

Se va a proceder al pago de: Devolución de Aportes del que en vida fue exCbos. Raúl Ramón Estupiñán Quintero

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA
DE LA POLICIA NACIONAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROLTRANS S.A. (CIA. TRANSPORTADORA DE DERIVADOS DE PETRÓLEO).

La compañía PETROLTRANS S.A. (CIA. TRANSPORTADORA DE DERIVADOS DE PETRÓLEO) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el 14/Enero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.0001299 23 FEB 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE...

Guayaquil, 23 FEB 2011.

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

[Firma manuscrita]